

EDICTO de 5 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1474/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm. 1474/2005.

Denunciado: D. Tomás Suárez Vázquez.

Domicilio: Cl. Alfonso Izarra, 21.

Infracción: Art. 4.1.h) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

EDICTO de 9 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2006 el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento, reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, en Cerro Vicario (U.A. 6), redactado, a instancia del Ayuntamiento, por el arquitecto de la Mancomunidad de Tentudía, D. José Alberto Sanz Cordovilla, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y periódico "Hoy", (último en que se publi-

que) durante el cual podrá ser examinada la documentación correspondiente y formularse las objeciones o reclamaciones a que haya lugar.

Calera de León, a 9 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ARTERO.

AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición por promoción interna, una plaza de Agente de la Policía Local.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" nº 106 de fecha 6 de junio de 2006, se publican íntegramente las Bases de la Convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Agente de la Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2003, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Carmonita, a 7 de junio de 2006. El Alcalde, AGUSTÍN GUERRERO LIMA.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día ocho de junio, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente de Cantos consistente en la creación de una unidad de actuación discontinua en suelo

urbano, reclasificándose las dos parcelas objeto de este ámbito de actuación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, y disposiciones concordantes, con el acuerdo de aprobación inicial se adoptó el de apertura de trámite de información pública.

En su virtud se somete a información pública el expediente tramitado al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente de Cantos, a 9 de junio de 2006. La Alcaldesa-Pte., MAXIMINA DELGADO BORJANO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre publicación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para cubrir en propiedad, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, perteneciente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que

se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas normas marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas normas marco.